



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1264

(18 ABR. 2012)

“Por la cual, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño, se modifica la lista de elegibles conformada para proveer dos (2) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 53016 ofertado por el Municipio de San Juan de Pasto, contenida en el artículo 8º de la Resolución 2232 del 23 de mayo de 2011, en el sentido de incluir al concursante EULER GERMÁN RODRIGUEZ BENAVIDES”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 del Decreto 760 de 2005 y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES.

En desarrollo de la Fase II de la Convocatoria 001 de 2005 y en aplicación al cronograma establecido para ello, la CNSC ofertó en la Etapa 1 del Grupo 1, dos (2) vacantes del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 307, Grado 10, identificado con el código OPEC 53016 reportado por el Municipio de San Juan de Pasto.

Dentro del periodo de oferta, el cargo en mención fue seleccionado por doce (12) aspirantes, de los cuales y luego de surtida la etapa de verificación de requisitos mínimos, resultó admitido un solo concursante, por lo que los once participantes restantes, incluido el señor EULER GERMÁN RODRIGUEZ BENAVIDES fueron incluidos en el listado de NO ADMITIDOS publicado el 09 de abril de 2010.

Frente a la mencionada publicación, el señor EULER GERMÁN RODRIGUEZ BENAVIDES presentó en los términos del artículo 12 del Decreto 760 de 2005, reclamación a través del aplicativo web dispuesto para tal fin, la cual fue atendida por el mismo medio el día 19 de abril de 2010, confirmando su inadmisión.

Con los resultados en firme de las etapas y pruebas aplicadas y siguiendo con el proceso de selección tendiente a proveer de forma definitiva el empleo identificado con el código OPEC No. 53016, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo 157 del 03 de febrero de 2011, conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo 53016, sin aplicar la prueba de análisis de antecedentes, mediante el artículo octavo de la Resolución No. 2232 del 23 de mayo de 2011, integrando la lista un (1) elegible para proveer el cargo en mención, así:

ARTÍCULO 8. Conformar la lista de elegibles para proveer (2) vacante(s) del empleo señalado con el No. 53016, ofertada en la ETAPA 1 del Grupo 1 de la Convocatoria No. 001 de 2005.

Entidad	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO			
Cargo	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - 367 - 10			
Convocatoria No.	001			
Fecha Convocatoria	05/12/2005 12:00:00 a.m.			
Numero OPEC	53016			
Posición	Puntaje	Tipo Doc.	Doc. Identidad	Nombre
1	59,15300000	C	12753220	ANDRES BUENAVENTURA MORA RUIZ

Con fecha 01 de agosto de 2011, bajo el radicado No. 36550, la CNSC fue notificada del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño dentro de la acción constitucional promovida por el señor EULER GERMÁN RODRIGUEZ BENAVIDES, en cumplimiento del cual la Comisión expidió el Auto No. 383 del 03 de agosto de 2011, en el que se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: *Suspender, en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño, la firmeza del Artículo 8º de la Resolución 2232 del 23 de mayo de 2011, por la cual se conformó la lista de elegibles para el empleo 53016 de la etapa 1 del grupo 1 de la Convocatoria 001 de 2005, perteneciente al Municipio de San Juan de Pasto, hasta que quede en firme el resultado de la nueva evaluación de requisitos mínimos del señor EULER GERMÁN RODRÍGUEZ BENAVIDES.*

SEGUNDO: *Excluir, en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño, de la Lista de No Admitidos para el empleo 53016, publicada en la página web de la CNSC el 09 de abril de 2010, al señor EULER GERMÁN RODRÍGUEZ BENAVIDES, por los motivos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo.*

TERCERO: *Verificar, en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Nariño, nuevamente los requisitos mínimos exigidos por el perfil del empleo 53016 al señor EULER GERMÁN RODRÍGUEZ BENAVIDES, con base en la información aportada por el accionante incluyendo la acompañada con el recurso interpuesto el día 19 de abril de 2010, publicar sus resultados y otorgar los plazos para reclamación previstos en el artículo 12 del Decreto 760 de 2005.*

CUARTO: *Elaborar un estudio de las reclamaciones que han sido elevadas a la CNSC sobre casos similares y las que ha resuelto la rama Jurisdiccional por vía de tutela y remitir copia del mismo Tribunal Administrativo de Nariño y publicarlo en la página web de la CNSC.*

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Auto No. 383 del 03 de agosto de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el fallo de tutela, la CNSC procedió a suspender el proceso de selección y en consecuencia la firmeza de la lista de elegibles conformada para proveer dos vacantes del empleo identificado con el código OPEC No. 53016, mediante el artículo octavo (8) de la Resolución 2232 del 23 de mayo de 2011.

En igual sentido, la Comisión surtió respecto del señor EULER GERMÁN RODRÍGUEZ BENAVIDES, nuevamente la etapa de verificación de requisitos mínimos, por lo que el día 05 de agosto de 2011 le fue publicada su ADMISIÓN al proceso de selección adelantado para el empleo No. 53016 ofertado por el Municipio de San Juan de Pasto.

Ahora bien, como quiera que el proceso de selección del empleo No. 53016 fuera suspendido por orden judicial, la lista de elegibles del cargo en mención no cobró firmeza durante la vigencia del Acto Legislativo 04 de 2011, mediante el cual se incorporó un artículo transitorio a la Constitución Política de Colombia.

Frente a la mencionada reforma constitucional, la CNSC profirió el Acuerdo 162 del 05 de octubre de 2011, mediante el cual reglamentó la aplicación del mismo, por lo que se determinó que hasta tanto no se agotara dicho procedimiento y se lograra determinar que empleos venían siendo desempeñados por funcionarios provisionales o en encargo, a quienes se deba aplicar la norma constitucional, se suspendía el proceso de selección de aquellos cargos que no contaran con lista de elegibles en firme.

En consecuencia de lo anterior y toda vez que el empleo identificado con el código OPEC No. 53016 no contaba con lista en firme, su proceso de selección continuo suspendido aún después de la decisión de admitir al señor EULER GERMÁN RODRÍGUEZ BENAVIDES quedara en firme, en aplicación de lo dispuesto por la norma constitucional establecida mediante el Acto Legislativo 04 de 2011.

Con posterioridad, la CNSC conoció el Comunicado de Prensa No. 14 de fecha 28 y 29 de marzo de 2012, mediante el cual se informa que la Corte Constitucional a través de sentencia C -249 del 2012 declaró la inexecutable del Acto Legislativo 04 de 2011, "...por configurar una sustitución temporal y parcial de la Constitución de 1991 y en consecuencia comportar un vicio de competencia en el ejercicio de la potestad del Congreso de la República para reformar la Carta Política vigente".

En consecuencia de la declaratoria de inexecutable del Acto Legislativo 04 de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil reanudó los procesos de selección que con sustento en dicha norma se habían suspendido, por lo que para el caso del empleo identificado con el código OPEC No. 53016 se reanuda el concurso de méritos.

La Comisión Nacional del Servicio Civil en cumplimiento al fallo de tutela y en aplicación de la facultad de modificar las listas de elegibles cuando se compruebe que hubo error, otorgada por el artículo 15 del

Decreto 760 de 2005, determina modificar el artículo octavo (8º) de la Resolución 2232 del 23 de mayo de 2011, en el sentido de incluir al concursante EULER GERMÁN RODRIGUEZ BENAVIDES, en el orden de elegibilidad que le corresponda según los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas.

En mérito de lo expuesto teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisionados del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que los actos administrativos que se profieran como consecuencia del cumplimiento de fallos judiciales, por principio de economía procesal se deben tramitar por Presidencia, sin que sea necesarios someterlos a Comisión,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar*, el artículo octavo (8º) de la Resolución 2232 del 23 de mayo de 2011, mediante el cual se conformó lista de elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo señalado con el código OPEC No. 53016 reportado por el Municipio de San Juan de Pasto, ofertadas en Etapa 1 del Grupo 1, en el entendido de incluir al concursante EULER GERMÁN RODRIGUEZ BENAVIDES, identificado con la C.C. No. 5204453, en el orden de elegibilidad que le corresponda, según los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas, la cual quedará así:

Entidad	SAN JUAN DE PASTO
Cargo	TÉCNICO ADMINISTRATIVO - 367 - 10
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	05/12/2005 12:00:00 a.m.
Número OPEC	53016

Posición	Puntaje	Tipo.Doc	Doc. Identidad	Nombre
1	59,15300000	C	12753220	ANDRES BUENAVENTURA MORA RUIZ
2	56,44400000	C	5204453	EULER GERMAN RODRIGUEZ BENAVIDEZ

ARTÍCULO SEGUNDO: Quien sea nombrado con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el cargo de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 001 de 2005, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del cargo. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículo 4º y 5º de la Ley 190 de 1195, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal del Municipio de San Juan de Pasto podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles respecto del señor EULER GERMÁN RODRIGUEZ BENAVIDES, cuando se haya comprobado cualquiera de las causales descritas en el artículo 14 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: La presente lista de elegibles, cobrará firmeza una vez vencido el término de que trata el artículo 14 del Decreto 760 de 2005 y siempre que la entidad no presente solicitud de exclusión, o de presentarla la CNSC la resuelva decidiendo confirmar su posición dentro de la lista de elegibles.

ARTÍCULO QUINTO: *Comunicar*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 la presente Resolución al señor EULER GERMÁN RODRÍGUEZ BENAVIDES, al correo electrónico gerodb@gmail.com.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar, el contenido de la presente resolución a la Comisión de Personal y al Representante Legal del Municipio de San Juan de Pasto en la Sede Anganoy Los Rosales II Pasto – Nariño.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar, el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 ABR 2012



CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente

Proyectó: S.V
Revisó: GPC
Aprobó: MAY